



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-56583186- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2039-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-66391555-APN-DGD#MT; el Acuerdo y escalas salariales que lucen en el documento N° RE-2024-69066513-APN-DGD#MT y N° RE-2024-79405871-APN-DGD#MT; el acuerdo que luce en el documento N° RE-2024-79405966-APN-DGD#MT y el Acuerdo que luce en el documento N° RE-2024-86254670-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1047/24, 1048/24, 1049/24 y 1050/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 15:04:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 15:04:42 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días de junio de 2024 se reúnen, por el sector trabajador, la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), representada por FRANCISCO ABEL FURLAN, en su carácter de Secretario General de la UOMRA, y OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Rio Grande de la UOMRA, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta Ciudad, y por el sector empleador, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE), representada por el Ing. EDUARDO LAPIDUZ, en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Paraguay 1855 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN y ACUERDAN:

1. La UOMRA solicitó a las Empresas representadas por AFARTE la posibilidad de contemplar alternativas en atención a la demora en la firma del acuerdo salarial del CCT 260/75 entre la UOMRA, por el sector trabajador, y ADIMRA, AFARTE, CAIAMA, CAMIMA, FEDEHOGAR y AFAC, por el sector empleador (en adelante LA PARITARIA NACIONAL).

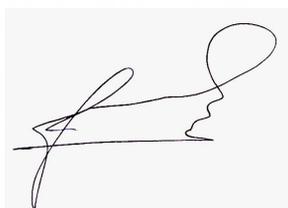
2. Las Empresas representadas por AFARTE otorgarán a sus trabajadores un anticipo no remunerativo a cuenta de paritarias de acuerdo con las siguientes características:

2.1 El anticipo a cuenta de Paritarias será equivalente a la suma total y única de \$ 120.000. Este importe será igual para todos los trabajadores , que se encontraren prestando tareas al 1 de junio de 2024, con independencia de su categoría profesional.

2.2 Las Empresas deberán abonarlo dentro de los 5 días hábiles a partir de la firma del presente.

2.3. El anticipo a cuenta de paritarias, será absorbido en su totalidad por los incrementos que resultaren de acuerdo de la paritaria nacional para el periodo Abril-Junio 2024.

3. LAS PARTES, reconociendo la vigencia de la Comision de Seguimiento Salarial Expte. MTEySS N° 1.076.115/03, aplicarán los mismos términos y condiciones que sean pactados en el acuerdo de LA PARITARIA NACIONAL en los establecimientos de las Empresas representados por AFARTE ubicados en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75. A estos efectos, se aplicarán todos los pagos no remunerativos (cualquiera sea su denominación), los aumentos en las remuneraciones, sean fijos o porcentuales, así como las fechas de vigencia de cada uno de ellos, conforme estén previstos en LA PARITARIA NACIONAL sobre las escalas vigentes a partir del 01 de abril de 2024 del “Anexo I – Planillas Salariales” del Acta Acuerdo suscripto por LAS PARTES el día 26 de abril de 2024.

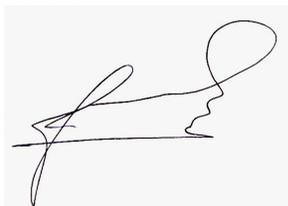


Francisco Abel Furlán
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

4. LAS PARTES expresan su decisión de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar las soluciones de todas aquellas cuestiones que puedan presentarse. En tal sentido, asumen el compromiso de evitar cualquier medida de acción directa que pueda alterar y/o interrumpir, de forma total o parcial, el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos de las Empresas representadas por AFARTE, asumiendo este compromiso hasta la firma de LA PARITARIA NACIONAL.

5. LAS PARTES presentarán el presente acuerdo ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el EX-2024- 56583186- -APN-DGD#MT, y solicitarán su homologación por parte de la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 4 (cuatro) ejemplares iguales, en prueba de conformidad y a un sólo efecto.



Francisco Abel Furlán
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.25 14:24:11 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.25 14:24:12 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 día de julio de 2024 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por FRANCISCO ABEL FURLAN, en su carácter de Secretario General de la UOMRA y OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Rio Grande de la UOMRA, patrocinados por ALVARO RUIZ, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta Ciudad, y por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por ANA VAINMAN y EDUARDO LAPIDUZ, en su carácter de apoderados, patrocinado por los Dres. JAVIER ADROGUÉ y ALEJANDRO MUZZOPAPPA, con domicilio en la calle Paraguay 1855 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, acuerdan:

Artículo Primero. Ámbitos de aplicación y vigencia del Acuerdo.

- 1.1 Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Rio Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.
- 1.2 Este acuerdo se negocia en el marco del periodo paritario comprendido entre los meses de abril 2024 y marzo 2025, aclarando que la vigencia del presente es a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, ambos días inclusive.

Artículo Segundo. Aplicación Acuerdo Paritario Nacional. Incremento. Asignación No Remunerativa Extraordinaria.

- 2.1 En el ámbito de aplicación previsto en el párrafo 1.1 del Artículo Primero del presente Acta Acuerdo, se aplicarán de forma automática los pagos no remunerativos cualquiera sea su denominación, así como las fechas de vigencia de cada uno de ellos, conforme fueron pactados para las ramas de la actividad del CCT 260/75 en el acuerdo de fecha 25/06/24 suscripto por la UOMRA, ADIMRA, AFARTE, CAIAMA, FEDEHOGAR y AFAC (en adelante LA PARITARIA NACIONAL).
- 2.2 A los efectos pactados en el párrafo 2.1 que antecede, LAS PARTES dejan constancia que:
 - a) La asignación extraordinaria de carácter no remunerativa (en adelante, ANR) pactada en LA PARITARIA NACIONAL a partir del 01 de abril de 2024 se aplicará conforme a las pautas establecidos en LA PARITARIA NACIONAL, con la salvedad indicada en el punto 2.2.b).
 - b) Los valores de la ANR pactada en LA PARITARIA NACIONAL, se pagarán de acuerdo a lo previsto en el "Anexo I - Planillas ANR" que se adjunta como parte


Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF

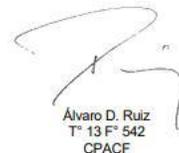

Eduardo Lapiduz
Gerente
AFARTE








Martínez Oscar
SECRETARIO GENERAL
U. O. M. R. A.
SECCIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO


Alvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF

integrante del presente, conforme el siguiente detalle: i) Columna "A" correspondiente los valores el período Abril de 2024; ii) Columna "B" correspondiente a los valores del período Mayo de 2024; y iii) Columna "C" correspondiente a los valores del período Junio de 2024. Asimismo, los empleadores deberán discriminar a qué período corresponde cada ANR en los respectivos recibos de haberes de los empleados.

- c) La prestación dineraria no remunerativa referida como ANR pactada en el presente se incorporará a los salarios básicos a partir del 1° de Julio de 2024, con el correspondiente grossin-up a los efectos de que los trabajadores perciban un salario neto equivalente al mes de Junio de 2024.

Artículo Tercero. Disposiciones Finales.

3.1 LAS PARTES expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse durante la vigencia del presente acuerdo, relacionadas con el contenido del mismo, evitando cualquier medida de acción directa que, de cualquier forma, pueda alterar o interrumpir el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos.

3.2 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación en los términos de la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



Eduardo Lapiduz
Gerente
AFARTE



Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF



Martínez Oscar
SECRETARIO GENERAL
S. O. M. R. A.
SECCIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO



Alvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF

ANEXO I – Planillas ANR

ELECTRONICAS	A	B	C
Categoría	ABRIL	MAYO	JUNIO
Calificado	78.717	119.335	161.415
Medio Oficial	82.453	124.999	169.076
Especializado	86.414	131.003	177.198
Especializado Múltiple	90.353	136.974	185.275
Oficial	93.018	141.016	190.741
Oficial Múltiple	98.409	149.188	201.795
Administrativo 1º	72.826	110.404	149.335
Administrativo 2º	77.981	118.219	159.905
Administrativo 3º	86.421	131.014	177.213
Administrativo 4º	92.058	139.561	188.773
Técnico 1º	74.405	112.798	152.573
Técnico 2º	77.211	117.053	158.328
Técnico 3º	81.539	123.613	167.202
Técnico 4º	90.664	137.447	185.914
Técnico 5º	93.337	141.499	191.395
Técnico 6º	101.458	153.811	208.048
Auxiliar de 1ra.	70.861	107.425	145.306
Auxiliar de 2da.	74.968	113.652	153.728


 Ing. Eduardo Lapiduz
 Gerente
 AFARTE

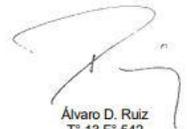

 Alejandro Muzzopopa
 Abogado - T 99 F 735 CPACF








 Martinez Oscar
 SECRETARIO GENERAL
 SUBCOMISARIA
 REGIONAL RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUEGO


 Alvaro D. Ruiz
 T° 13 F° 542
 CPACF

ANEXO I – Planillas ANR

AUTOPARTISTAS	A	B	C
Categoría	ABRIL	MAYO	JUNIO
Calificado	92.343	139.992	189.357
Medio Oficial	97.121	147.236	199.155
Especializado	101.169	153.372	207.455
Especializado Múltiple	104.873	158.988	215.051
Oficial	109.493	165.991	224.524
Oficial Múltiple	112.997	171.303	231.708
Administrativo 1º	81.438	123.460	166.995
Administrativo 2º	91.377	138.527	187.375
Administrativo 3º	102.291	155.073	209.755
Administrativo 4º	111.426	168.922	228.488
Técnico 1º	82.924	125.713	170.042
Técnico 2º	90.660	137.440	185.905
Técnico 3º	100.935	153.018	206.975
Técnico 4º	109.344	165.765	224.217
Técnico 5º	114.244	173.193	234.265
Auxiliar de 1ra.	82.803	125.529	169.793
Auxiliar de 2da.	91.535	138.767	187.700
Auxiliar de 3ra.	101.000	153.116	207.108


Eduardo Lepiduz
Gerente
AFARTE

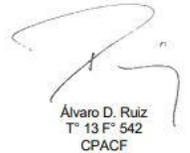

Alejandro Muzzapapa
Abogado - T 99 F 735 CPACF








Martínez Oscar
SECRETARIO GENERAL
COMARSA
SECCIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO


Álvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.02 12:03:44 -03:00

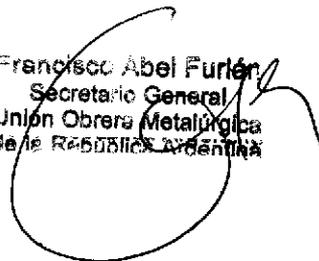
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.02 12:03:45 -03:00

ELECTRÓNICA	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SPM
Categoría	Desde 1/7/24		
Calificado	377.250	862.592	1.239.842
Medio Oficial	402.926	895.762	1.298.688
Especializado	429.904	931.170	1.361.074
Especializado Múltiple	457.442	965.670	1.423.112
Oficial	475.609	989.489	1.465.098
Oficial Múltiple	514.487	1.035.523	1.550.009
Administrativo 1º	335.486	811.569	1.147.055
Administrativo 2º	366.738	861.510	1.228.248
Administrativo 3º	428.381	932.806	1.361.187
Administrativo 4º	462.073	987.909	1.449.982
Técnico 1º	354.147	817.780	1.171.927
Técnico 2º	356.032	860.100	1.216.132
Técnico 3º	389.418	894.873	1.284.291
Técnico 4º	461.076	966.945	1.428.021
Técnico 5º	479.742	990.378	1.470.119
Técnico 6º	545.127	1.052.909	1.598.037
Auxiliar de 1ra.	323.341	792.768	1.116.109
Auxiliar de 2da.	351.899	828.900	1.180.799


 República Argentina
 Ministerio de Trabajo

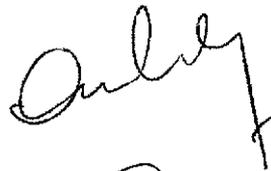


Francisco Abel Furlán
 Secretario General
 Unión Obrera Metalúrgica
 de la República Argentina



AUTOPARTIDA	Salario Básico Mensual	Adicional por Reserva	SPM
Categoría	Desde 1/7/24		
Calificado	405.202	1.049.266	1.454.467
Medio Oficial	436.228	1.093.499	1.529.727
Especializado	461.936	1.131.544	1.593.481
Especializado Múltiple	485.534	1.166.290	1.651.824
Oficial	514.816	1.209.770	1.724.586
Oficial Múltiple	536.975	1.242.799	1.779.774
Administrativo 1º	336.064	946.638	1.282.702
Administrativo 2º	399.654	1.039.590	1.439.243
Administrativo 3º	469.200	1.141.944	1.611.145
Administrativo 4º	528.324	1.226.715	1.755.039
Técnico 1º	344.884	961.223	1.306.107
Técnico 2º	394.463	1.033.487	1.427.950
Técnico 3º	460.441	1.129.353	1.589.795
Técnico 4º	514.487	1.207.749	1.722.235
Técnico 5º	546.434	1.252.978	1.799.413
Auxiliar de 1ra.	344.029	960.170	1.304.198
Auxiliar de 2da.	399.654	1.042.086	1.441.740
Auxiliar de 3da.	460.272	1.130.548	1.590.820


 Sr. Secretario General
 UOAM



Francisco Abel Furlan
 Secretario General
 Unión Obrera Metalúrgica
 de la República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

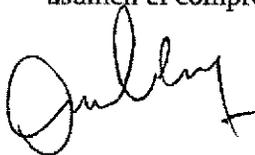
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.29 16:14:18 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.29 16:14:18 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días de julio de 2024 se reúnen, por el sector trabajador, la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), representada por FRANCISCO ABEL FURLAN, en su carácter de Secretario General de la UOMRA, y OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Rio Grande de la UOMRA, con domicilio en la calle Alsina 485 de esta Ciudad, y por el sector empleador, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE), representada por el Ing. EDUARDO LAPIDUZ, en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Paraguay 1855 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes MANIFIESTAN y ACUERDAN:

1. La UOMRA solicitó a las Empresas representadas por AFARTE con establecimientos en la Ciudad de Rio Grande, la posibilidad de contemplar alternativas en atención a la demora en la firma del acuerdo salarial del CCT 260/75 entre la UOMRA, por el sector trabajador, y ADIMRA, AFARTE, CAIAMA, CAMIMA, FEDEHOGAR y AFAC, por el sector empleador (en adelante LA PARITARIA NACIONAL).
2. Las Empresas representadas por AFARTE otorgarán a sus trabajadores un adelanto de haberes de acuerdo con las siguientes características:
 - a) El adelanto será equivalente a la suma total y única de \$ 95.000. Este importe será igual para todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional.
 - b) El adelanto será liquidado el día 12 de agosto de 2024 a todos los trabajadores que hubieren prestado tareas en el mes de julio
 - c) El adelanto quedará sin ningún efecto en el supuesto que se arribe a un acuerdo en LA PARITARIA NACIONAL que contemple cualquier tipo de pago antes del 12 de agosto de 2024 y que, además, sea replicado por LAS PARTES en el respectivo acuerdo correspondiente a este nivel de negociación para la Ciudad de Rio Grande en la Provincia de Tierra de Fuego.
 - d) Los adelantos serán instrumentados por cada Empresa utilizando la documentación que tengan prevista a tales efectos.
3. LAS PARTES expresan su decisión de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar las soluciones de todas aquellas cuestiones que puedan presentarse. En tal sentido, asumen el compromiso de evitar cualquier medida de acción directa que pueda alterar y/o interrumpir



Francisco Abel Furlán
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina



Dr. Eduardo Lapiduz
Apostado
AFARTE

pir, de forma total o parcial, el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos de las Empresas representadas por AFARTE, asumiendo este compromiso hasta la firma de LA PARITARIA NACIONAL y del acuerdo de implementación previsto en el inciso c) del Punto 2 del presente.

4. LAS PARTES podrán presentar este acuerdo ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para conocimiento de la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 4 (cuatro) ejemplares iguales, en prueba de conformidad y a un sólo efecto.



Pro. Eduardo Lapáiz
Gerente
AFARTE



Francisco Abel Furlán
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.29 16:14:27 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.29 16:14:27 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días de Agosto de 2024 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por FRANCISCO ABEL FURLAN, en su carácter de Secretario General de la UOMRA y OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Rio Grande de la UOMRA, patrocinados por ALVARO RUIZ y KARINA GRASSI, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta Ciudad, y por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por ANA VAINMAN, en su carácter de apoderada, patrocinada por ALEJANDRO MUZZOPAPPA, con domicilio en la calle Paraguay 1855 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, acuerdan:

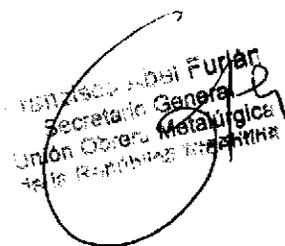
Artículo Primero. Ámbitos de aplicación y vigencia del Acuerdo.

- 1.1 Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Rio Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.
- 1.2 Este acuerdo se negocia en el marco del periodo paritario comprendido entre los meses de abril 2024 y marzo 2025, aclarando que la vigencia del presente es a partir del 1° de Julio de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024, ambos días inclusive.

Segundo Artículo. Aplicación Acuerdo Paritario Nacional.

- 2.1 En el ámbito de aplicación previsto en el párrafo 1.1 del Artículo Primero del presente Acta Acuerdo, se aplicarán de forma automática los pagos cualquiera sea su denominación y/o los aumentos en las remuneraciones sean fijos o porcentuales, así como las fechas de entrada en vigencia de cada uno de ellos, que fueron pactados para las ramas de la actividad del CCT 260/75 en el acuerdo paritario de fecha 06/08/2024 en el marco del EX 2024-42379835-APN-DGD#MT, firmado entre la UOMRA, y ADIMRA, CAIAMA, CAMIMA, FEDEHOGAR y AFAC, el cual fuera adherido y ratificado vía TAD por AFARTE con fecha 07/08/24 mediante nota obrante en RE-2024-83547195-APN-DGD#MT (en adelante LA PARITARIA NACIONAL).
- 2.2 A los efectos pactados en el párrafo 2.1 que antecede, LAS PARTES dejan constancia que:
 - a) El porcentaje de incrementos que se pactaron en LA PARITARIA NACIONAL a partir del 01 de Julio de 2024 se aplicarán conforme a las pautas que se establezcan en LA PARITARIA NACIONAL.
 - b) Las Empresas aplicarán los incrementos previstos en LA PARITARIA NACIONAL desde la fecha en la cual se pactó su vigencia de forma automática y sin que sea necesario la suscripción de un nuevo acuerdo entre LAS PARTES.


Alvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF


Francisco Abel Furlan
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina


Martinez Oscar
SECRETARIO GENERAL
UOMRA
SECCIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO


JTB. GRASSI KARINA VANESI
ABOGADA
CPACF. T° 54 F° 208


Ana Vainman


Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF

- c) En virtud de lo expuesto en los puntos a) y b) que anteceden, LAS PARTES adjuntan como parte integrante del presente las nuevas escalas salariales correspondientes al “Anexo I – Planillas Salariales”, las que reemplazarán y sustituirán a las planillas que surgen por aplicación del Acta Acuerdo de fecha 1° de julio de 2024.
- d) Se deja constancia que las empresas descontarán del incremento paritario julio 2024 y/o de los incrementos imputados a los periodos sucesivos que correspondan al tramo Julio-Octubre 2024, la suma otorgada en concepto de anticipo mediante acuerdo suscripto entre las partes de fecha 26/07/24 que luce en el RE 2024-79405966-APN-DGD#MT del EX2024-56583186-APN-DGD#MT

Artículo Tercero. Disposiciones Finales.

- 3.1 LAS PARTES expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse durante la vigencia del presente acuerdo, relacionadas con el contenido del mismo, evitando cualquier medida de acción directa que, de cualquier forma, pueda alterar o interrumpir el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos.
- 3.2 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente acuerdo y las escalas salariales, ante la autoridad de aplicación en los términos de la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



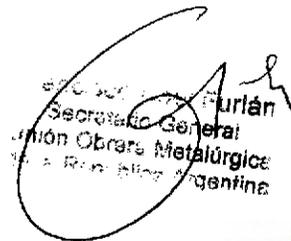
Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF



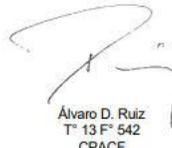
Martínez Oscar
SECRETARIO GENERAL
U. O. M. B. S.
SECCIONAL RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO



Ana Vainman



Oscar Gurián
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina



Alvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF



Jta. GRASSI KARINA VANESI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 99 F° 208

ELECTRONICAS	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM
	Desde 1/7/24 (3,5%)			Desde 1/8/24 (3,5%)			Desde 1/9/24 (2,5%)			Desde 1/10/24 (2,5%)		
Categoría												
Calificado	390.454	892.783	1.283.236	404.120	924.030	1.328.150	414.223	947.131	1.361.353	424.578	970.809	1.395.387
Medio Oficial	417.028	927.114	1.344.142	431.624	959.563	1.391.187	442.415	983.552	1.425.967	453.475	1.008.141	1.461.616
Especializado	444.951	963.761	1.408.712	460.524	997.493	1.458.016	472.037	1.022.430	1.494.467	483.838	1.047.991	1.531.829
Especializado Múltiple	473.452	999.468	1.472.921	490.023	1.034.450	1.524.473	502.274	1.060.311	1.562.585	514.831	1.086.819	1.601.650
Oficial	492.255	1.024.121	1.516.376	509.484	1.059.965	1.569.450	522.221	1.086.464	1.608.686	535.277	1.113.626	1.648.903
Oficial Múltiple	532.494	1.071.766	1.604.260	551.131	1.109.278	1.660.409	564.910	1.137.010	1.701.920	579.032	1.165.435	1.744.468
Administrativo 1º	347.228	839.974	1.187.202	359.381	869.373	1.228.754	368.366	891.107	1.259.473	377.575	913.385	1.290.960
Administrativo 2º	379.574	891.663	1.271.237	392.859	922.871	1.315.730	402.680	945.943	1.348.623	412.747	969.591	1.382.339
Administrativo 3º	443.374	965.454	1.408.829	458.892	999.245	1.458.138	470.365	1.024.226	1.494.591	482.124	1.049.832	1.531.956
Administrativo 4º	478.246	1.022.486	1.500.731	494.984	1.058.273	1.553.257	507.359	1.084.730	1.592.088	520.043	1.111.848	1.631.891
Técnico 1º	366.542	846.402	1.212.944	379.371	876.026	1.255.398	388.855	897.927	1.286.782	398.577	920.375	1.318.952
Técnico 2º	368.493	890.204	1.258.697	381.390	921.361	1.302.751	390.925	944.395	1.335.320	400.698	968.005	1.368.703
Técnico 3º	403.048	926.194	1.329.241	417.154	958.610	1.375.765	427.583	982.576	1.410.159	438.273	1.007.140	1.445.413
Técnico 4º	477.214	1.000.788	1.478.002	493.916	1.035.816	1.529.732	506.264	1.061.711	1.567.975	518.921	1.088.254	1.607.174
Técnico 5º	496.533	1.025.041	1.521.574	513.912	1.060.918	1.574.829	526.759	1.087.441	1.614.200	539.928	1.114.627	1.654.555
Técnico 6º	564.206	1.089.761	1.653.967	583.954	1.127.902	1.711.856	598.553	1.156.100	1.754.653	613.516	1.185.003	1.798.519
Auxiliar de 1ra.	334.658	820.515	1.155.173	346.371	849.233	1.195.604	355.030	870.464	1.225.494	363.906	892.225	1.256.131
Auxiliar de 2da.	364.215	857.912	1.222.127	376.963	887.938	1.264.901	386.387	910.137	1.296.524	396.047	932.890	1.328.937

AUTOPARTISTAS	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM
	Desde 1/7/24 (3,5%)			Desde 1/8/24 (3,5%)			Desde 1/9/24 (2,5%)			Desde 1/10/24 (2,5%)		
Categoría												
Calificado	419.384	1.085.990	1.505.374	434.063	1.124.000	1.558.062	444.914	1.152.100	1.597.014	456.037	1.180.902	1.636.939
Medio Oficial	451.496	1.131.771	1.583.267	467.298	1.171.383	1.638.682	478.981	1.200.668	1.679.649	490.955	1.230.685	1.721.640
Especializado	478.104	1.171.148	1.649.252	494.837	1.212.138	1.706.976	507.208	1.242.442	1.749.650	519.889	1.273.503	1.793.391
Especializado Múltiple	502.528	1.207.110	1.709.638	520.116	1.249.359	1.769.475	533.119	1.280.593	1.813.712	546.447	1.312.608	1.859.055
Oficial	532.835	1.252.112	1.784.947	551.484	1.295.936	1.847.420	565.271	1.328.334	1.893.605	579.403	1.361.543	1.940.945
Oficial Múltiple	555.769	1.286.297	1.842.066	575.221	1.331.317	1.906.538	589.602	1.364.600	1.954.202	604.342	1.398.715	2.003.057
Administrativo 1º	347.826	979.770	1.327.597	360.000	1.014.062	1.374.062	369.000	1.039.414	1.408.414	378.225	1.065.399	1.443.624
Administrativo 2º	413.642	1.075.976	1.489.618	428.119	1.113.635	1.541.754	438.822	1.141.476	1.580.298	449.793	1.170.013	1.619.805
Administrativo 3º	485.622	1.181.912	1.667.534	502.619	1.223.279	1.725.898	515.184	1.253.861	1.769.045	528.064	1.285.207	1.813.271
Administrativo 4º	546.815	1.269.650	1.816.465	565.954	1.314.088	1.880.042	580.103	1.346.940	1.927.043	594.605	1.380.613	1.975.219
Técnico 1º	356.955	994.866	1.351.821	369.448	1.029.686	1.399.134	378.685	1.055.428	1.434.113	388.152	1.081.814	1.469.966
Técnico 2º	408.269	1.069.659	1.477.928	422.559	1.107.097	1.529.656	433.123	1.134.775	1.567.897	443.951	1.163.144	1.607.095
Técnico 3º	476.556	1.168.880	1.645.437	493.236	1.209.791	1.703.027	505.567	1.240.036	1.745.603	518.206	1.271.037	1.789.243
Técnico 4º	532.494	1.250.020	1.782.514	551.131	1.293.771	1.844.902	564.910	1.326.115	1.891.025	579.032	1.359.268	1.938.300
Técnico 5º	565.559	1.296.832	1.862.391	585.354	1.342.221	1.927.575	599.988	1.375.777	1.975.764	614.987	1.410.171	2.025.159
Auxiliar de 1ra.	356.070	993.776	1.349.846	368.532	1.028.558	1.397.091	377.746	1.054.272	1.432.018	387.189	1.080.629	1.467.818
Auxiliar de 2da.	413.642	1.078.559	1.492.201	428.119	1.116.309	1.544.428	438.822	1.144.216	1.583.039	449.793	1.172.822	1.622.615
Auxiliar de 3da.	476.382	1.170.117	1.646.499	493.055	1.211.071	1.704.126	505.381	1.241.348	1.746.729	518.016	1.272.382	1.790.398

Alain...

Avend. Paz
 Tr. 13º Sº
 C.N.C.P.
 Unión Obrera Metalúrgica
 de la República Argentina
 Secretario General
 Oscar
 P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.14 10:47:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.14 10:47:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2039-24 Acu 1047/1048/1049/1050-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.